919

05 DIC. 2016

RESOLUCION No.
"Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial a favor de la señora MARIA LOURDES TOSCANO CASTRO"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX**, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Nº 1003 del 25 de Noviembre de 1994 y modificado por el Decreto 661 del 5 de Julio de 1995 expedido por la Gobernación de Bolívar, fue ordenada su supresión y liquidación mediante el Decreto Departamental No. 521 del 8 de Agosto de 2008 en virtud del convenio de desempeño No. 372 de diciembre de 2007 y su modificatorio de Junio de 2008, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de la Protección Social con el objeto de la implementación de las acciones requeridas para la reorganización operativa de la red departamental de prestadores públicos de servicios de salud.

Que la Liquidación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX estuvo a cargo de la FIDUPREVISORA S.A. entidad que nombró un apoderado general para el ejercicio de las funciones propias de la liquidación. Al cierre de este proceso no se constituyó Patrimonio autónomo.

Que de conformidad con la cláusula quinta del Otro Sí No. 1 numeral 31 del convenio de Desempeño No. 372-2007, el Departamento de Bolívar asume el financiamiento total del proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Mompox, una vez descontados los recursos del Programa de Rediseño, reorganización de la Red de prestación de servicios de salud.

Que mediante Acta de Cierre de Liquidación y Disposición de Bienes, Derechos y Obligaciones del 30 de Diciembre de 2009, el Gerente Liquidador de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX EN LIQUIDACIÓN** declaró culminado el proceso liquidatorio.

Que el apoderado Doctor **ADOLFO MARTÍN ARIAS VILLALOBOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.154.255 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional No. 90577 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la señora **MARIA LOURDES TOSCANO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.991.378 de Mompox, ex trabajadora de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX EN LIQUIDACIÓN**, mediante el ejercicio de la acción

de nulidad y restablecimiento del derecho, presentó demanda en contra la ESE Hospital San Juan de Dios de Mompox y otros, con el objeto de obtener el pago de las cesantías retroactivas a favor de su poderdante como ex empleada de esa entidad.

Que el Juzgado Décimo Administrativo de Cartagena, por medio de la providencia de fecha 30 de octubre de 2013, decidió negar las pretensiones de la acción considerando que dicho derecho estaba prescrito, contra dicha providencia se presentó recurso de apelación el Tribunal Administrativo de Bolívar, sala de Descongestión No. 002 por Sentencia No. 080 de 26 de junio decidió revocar la sentencia de la primera instancia y como consecuencia reconocer parcialmente las pretensiones de la demanda en el sentido de reconocer y pagar las cesantías de forma retroactiva a la demandante, en el periodo comprendido entre el 1º de mayo de 1969 hasta el 05 de enero de 1999, teniendo en cuenta el último salario devengado, incluyendo su asignación básica, auxilio de alimentación, auxilio de transporte, bonificación por servicio, horas extras, prima de servicio, prima de navidad, prima de vacaciones, descontando las sumas que la ESE le canceló mediante depósitos en el Fondo Nacional del Ahorro.

Que la sentencia del Tribunal Administrativo de Bolívar dispuso que el valor que resulte deberá ser indexado en los términos del artículo 178 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual deberá aplicarse la siguiente fórmula:

$$R = RH \frac{\text{ÍNDICE FINAL}}{\text{ÍNDICE INICIAL}}$$

En la que el valor presente (R) se determina multiplicando el Valor Histórico (RH) que es lo dejado de percibir por la demandante por el concepto de la reliquidación de sus cesantías por el guarismo que resulte de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE, vigente en la fecha de ejecutoria de la providencia, por el índice vigente en la fecha en que se causaron las sumas adeudadas, teniendo en cuenta los aumentos o reajustes producidos o decretados durante dicho periodo.

Que la sentencia de Segunda Instancia No. 080 de fecha 26 de junio de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, Sala de Descongestión No. 002, tiene como fecha de ejecutoria el 21 de julio de 2015.

Que las prestaciones sociales pertenecen a la primera clase de los créditos previstos en el artículo 2495 del Código Civil, por lo cual gozan de privilegio y protección legal.

Que el abogado **ADOLFO MARTÍN ARIAS VILLALOBOS**, apoderado de la señora **MARIA LOURDES TOSCANO CASTRO**, solicita mediante oficio

radicado en la Gobernación de Bolívar en fecha 04 de agosto de 2015, bajo el código EXT-BOL-15-0198758, el pago de los intereses moratorios de las sumas adeudadas como se indica en la sentencia en los términos de los artículos 176 y 177 del Código Contencioso Administrativo y el pago de la sanción moratoria como se dispone en la Ley 244 de 1995, artículo 2º, desde el 21 de septiembre de 2015.

Que el peticionario aportó a su escrito los siguientes documentos:

- Copia auténtica de la sentencia de segunda instancia de fecha 26 de junio de 2015.
- Copia de los edictos.
- Copia del poder para actuar dentro del proceso, donde existe la constancia para recibir.

Que la liquidación certificada por el director de la Unidad de Contabilidad **CARLOS POLANCO BENAVIDEZ** a favor de la demandante señora **MARIA LOURDES TOSCANO CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.991.378 de Mompox, hace parte integral de la presente resolución, y arroja una suma total a pagar de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($73.505.634,oo),** tal como se describe en el cuadro expuesto a continuación:

LIQUIDACION DE CESANTIAS RETROACTIVAS DEFINITIVAS

Nombre	**MARIA LOURDES TOSCANO CASTRO**	
Identificación		22.991.378
fecha de ingreso		mayo 1, 1969
fecha de retiro		enero 5, 1999
Suspensiones y/o licencias no remuneradas		0
Días Trabajados		**10.685**
Ultimo Salario		575.622
Subsidio Transporte		24.012
Auxilio de Alimentación		21.451
Salario Base de liquidación		**621.085**
FACTORES PARA LIQUIDACION		
Recargo Horas Extras, dominicales y Festivos		1.270.323
Bonificación por servicios		287.812
Prima de Servicio	$	462.954
Prima de Vacaciones	$	362.550
Prima de Navidad	$	971.305
Prima de Antigüedad	$	345.549
Total factores	**$**	**3.700.493**
Salario Promedio base liquidación	**$**	**929.459**

RESOLUCION No. 919 05 DIC. 2016

"Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial a favor de la señora MARIA LOURDES TOSCANO CASTRO"

LIQUIDACION DE CESANTIAS

Valor cesantías Definitivas	$	27.586.872
Menos Giros F.N.A.	$	3.998.113
NETO A PAGAR DE CESANTIAS	$	23.588.759
Indice Incial (Enero 1999)		53,34
Indice Final (Julio 2015)		122,31
Ratio		2,29
Valor Indexado de las Cesantías	$	54.089.634
Intereses del 22 de julio2015 al 30 de Sept 2016	$	19.416.000
TOTAL OBLIGACION	$	73.505.634

Que la obligación a favor de la señora **MARIA LOURDES TOSCANO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.991.378, se encuentra incorporada dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, que adelanta el Departamento en virtud del Decreto No 70 de 2016.

Que la Dirección Financiera de Tesorería con fecha 14 de septiembre de 2016 certificó que no se encontraron pagos a nombre de **MARIA LOURDES TOSCANO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.991.378 por concepto de cumplimiento de sentencia dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento de Derecho 2007-00176-01.

Que los valores que se reconocerán a favor de la señora **MARIA LOURDES TOSCANO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.991.378, serán cancelados por la Dirección Financiera de Tesorería Departamental, con cargo al rubro presupuestal No. 02.8.10.01.02 Fondo de Contingencias, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1183 del 29 de julio de 2016.

Que en virtud de lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 34, numeral 1º de la ley 734 de 2002, es imperativo dar cumplimiento a la citada decisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario General del Departamento de Bolívar

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de 26 de junio de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, Sala de Descongestión No. 002, Sentencia de Segunda Instancia, debidamente ejecutoriada el 21 de julio de 2015, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicación 2007-00176-01, contra la extinta

RESOLUCION No 919 05 DIC. 2016

"Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial a favor de la señora MARIA LOURDES TOSCANO CASTRO"

Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Mompox y otros.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, ordenar hacer el reconocimiento y pago de la retroactividad de las cesantías causadas con ocasión de la vinculación laboral que mantuvo hasta el 05 de enero de 1999 con la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la señora **MARIA LOURDES TOSCANO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.991.378 de Mompox, por concepto de pago de la retroactividad de las cesantías, incluyendo la indexación y habiendo descontado lo que ya se hubiere cancelado, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($73.505.634,oo),** teniendo en cuenta la liquidación detallada en el cuadro expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO UNO: Ordénese a la unidad de Tesorería de la Gobernación de Bolívar cancelar a la señora **MARIA LOURDES TOSCANO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.991.378, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($73.505.634, oo).**

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente esta Resolución a la señora **MARIA LOURDES TOSCANO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.991.378 de Mompox, o su apoderado el Doctor **ADOLFO MARTIN ARIAS VILLALOBOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.154.255 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional No. 90577 del Consejo Superior de la Judicatura, haciéndoles entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gobernación del Departamento de Bolívar, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 del C.P.A.C.A., dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, acreditando la calidad en que se actua y aportando las pruebas que se quieran hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la Unidad Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma anterior al beneficiario del crédito.

ARTÍCULO QUINTO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

RESOLUCION No.
"Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial a favor de la señora MARIA LOURDES TOSCANO CASTRO"

ARTICULO SEXTO: La Gobernación de Bolívar salva cualquier responsabilidad de tipo penal, civil, administrativo, disciplinario, fiscal derivado por la aplicación del presente acto administrativo por cuanto se obra en cumplimiento de una orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los 05 DIC. 2016

JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Secretario General del Departamento de Bolívar

Proyectó: Vanessa Paola Laverde Benítez-Asesora Jurídica

Liquidó Astrid Pineda (Profesional Universitario parte contable)
Revisó: Carlos Polanco (Director Departamento de Contabilidad)

Vo..Bo.: Adriana Trucco De la Hoz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo. Pedro Castillo González
Coordinador Grupo conceptos y Actos Administrativos

Ajustado por: Albina María Bechara L-Asesora jurídica externa